"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres yhombres" "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN Nº005467-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0005502-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 por la administrada **YELITZA DEL CARMEN MORALES NAVA**, identificada con CE N° 004059937; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 005482-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 30 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1 La motivacióndebe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechosprobados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2 <u>Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores</u> dictámenes, decisiones o informesobrantes en elexpediente, a condición deque seles identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes osimilares que sirvan defundamento a la decisión, debenser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

();

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 005482-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012 -2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada YELITZA DEL CARMEN MORALES NAVA, identificada con CE N° 004059937, el Título de Especialista en Anestesiología (Título de Segunda Especialidad Profesional) de fecha 21 de octubre de 2005, otorgado por la Universidad del Zulia, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO № 005482-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 30 de noviembre de 2020 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Expediente: 0005502-2020



Registrese y Comuniquese.

* LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa (e) de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0373-2020-SUNEDU-02-15-02.

Expediente: 0005502-2020

